



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 113-2020-GR/CR.

Huaraz, 04 de Junio de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04** de Junio del 2020, instada con la Convocatoria N° 006-2020-SO-GR/CR/CD, de fecha 29 de Mayo de 2020 y continuada el día **Viernes 05** de Junio del año en curso, el Tercer **PEDIDO** formulado por el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)";* asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento, señala que, *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional (...)";*

Que, el Literal k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, de las atribuciones del Consejo Regional, señala que es "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", concordante con el Literal k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GR/CR, respecto de los pedidos señala *"El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado";* en mérito a lo cual el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** solicita *"(...) al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash remitir información respecto al Estado Situacional de la Aldea Infantil "Señor de la Soledad - Huaraz" y Aldea Infantil "Virgen Peregrina - San Marcos" los mismos que se encuentran bajo la administración y supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Para el efecto deberá adjuntar la siguiente información: a) Resolución de designación del Director (a), b) Relación de profesionales que laboran en ambas Aldeas (indicar modalidad de contrato) c) Relación de Trabajadores (Mamas sustitutas, Tías sustitutas y Personal de Servicio), indicar modalidad de contrato d) Presupuesto Asignado por concepto de Caja Chica, e) Presupuesto asignado para adquisición de bienes y prestación de servicios f) indicar la cantidad de menores albergados en ambas Aldeas con sus respectivos edades";*

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador; en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, respecto a la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, señala: *"La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es*





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales y Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales de administración Regional y entidades públicas dentro del ámbito de la jurisdicción territorial de la Región Ancash, deben atender con prioridad los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en un plazo no mayor a 48 horas, bajo responsabilidad funcional; asimismo el Numeral 7) del Artículo 22° del Reglamento en comento, de los **derechos de los Consejeros Regionales**, prescribe: "**Pedir directamente informes y documentos que consideren necesario para el ejercicio de sus funciones al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, a los Directores o Jefes de los Proyectos Especiales y a todos los Funcionarios en general de la Administración Regional, quienes darán cumplimiento al pedido en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de sanción**";

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;**

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada los días Jueves 04 de Junio de 2020 y continuada el día Viernes 05 de Junio del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, quien señala que en su condición de Consejero Regional ha recibido quejas verbales (llamadas telefónicas) donde le comunicaron ciertas dificultades y problemas en las dos (02) Aldeas Infantiles y que es de conocimiento público que un grupo de los trabajadores salieron por las noticias solicitando apoyo al Ejecutivo Regional, porque no contaban incluso con los EPPS. En ese contexto, es necesario conocer sobre las acciones que viene realizando el Ejecutivo Regional; al respecto los Consejeros Regionales señalan que en las citadas Aldeas Infantiles estarían cometiéndose presuntas irregularidades y estarían en un caos y desorden, asimismo falta realizar el mantenimiento y equipamiento, el pago de personal contrato que labora y otras necesidades. El Consejero Delegado luego de la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash remitir información respecto al **ESTADO SITUACIONAL** de la Aldea Infantil "**Señor de la Soledad**" - Huaraz y de la Aldea Infantil "**Virgen Peregrina**" - San Marcos, los mismos que se encuentran bajo la administración y supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Para el efecto deberá **adjuntar la siguiente información**: a) Resolución de designación del Director (a). b) Relación de profesionales que laboran en ambas Aldeas (indicar modalidad de contrato) c) Relación de Trabajadores (Mamas sustitutas, Tias sustitutas y Personal de Servicio) indicar modalidad de contrato. d) Presupuesto Asignado por Caja Chica. e) Presupuesto asignado para adquisición de bienes y prestación de servicios f) Indicar la cantidad de menores albergados en ambas aldeas con sus respectivos edades";

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camoncs
CONSEJERO DELEGADO